

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Cuerolite 31/2, 100 planchas valoradas en noventa y ocho mil pesetas. Se encuentran en la localidad de Arnedo c/ Vallalope s/n.

Dado en Logroño, a diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa.— La Secretaria en Funciones.

Edicto de subasta

IV.1393

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha, dictada en los autos de ejecución 115/89 y otros seguidos en este Juzgado a instancia de M^a Jesus López Pérez y otros contra la demandada FERLES, S.A., domiciliada en Logroño c/ Quintiliano, 9 por el presente se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados en los citados autos en la forma prevenida en la Ley término de veinte días cuya relación figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Pio XII, 33, 1^a planta, en primera subasta, el día 12 de Noviembre en segunda subasta, en su caso, el día 11 de Diciembre y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de Enero de 1991, señalándose como hora para todas ellas la de las diez treinta de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

Primera: Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda: Que para tomar parte en la primera y segunda subasta deberán, los licitadores, consignar previamente en Secretaria o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento del tipo de subasta; en tercera subasta deberán consignar el veinte por ciento del tipo de la segunda subasta.

Tercera: Que los ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para cada una de ellas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta: Que en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes subastados. Si el postor ofrece una suma superior, se aprobará el remate.

Sexta: Que las posturas podrá hacerse también por escrito desde la publicación del edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, en pliego cerrado, depositando en Secretaria, junto con dicho pliego el importe de la expresada consignación previa.

Septima: Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Octava: Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación en la forma y con las condiciones establecidas en la legislación vigente.

Novena: El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

Décima: Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

Undécima: De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Lote n^o 1 — Máquina de sobre hilar, modelo Rimoldi, No de máquina 327632 y No.— de motor 2800: 100.000 pesetas.

Lote n^o 2 — Máquina de hacer presillas, modelo 33495/958/01, No.— de máquina 644697 y No.— motor 5405: 176.000 pesetas.

Lote n^o 3 — Máquina de cosido recto CH, modelo 463-6/01, No.— maq. 403237, No.— motor 403285: 140.000 pesetas.

Lote n^o 4 — Máquina de cosido recto, modelo 463-944-01 No.— de maq. 388649: 96.000 pesetas.

Lote n^o 5 — Máquina de cosido recto CH, modelo 463-6/27 No.— máquina 386952, No. motor 1222080: 140.000 pesetas.

Lote n^o 6 — Máquina de cosido recto, CH modelo 463-34/01 No. máquina 232627, No. motor 400127: 140.000 pesetas.

Lote n^o 7 — Máquina de cosido recto, modelo 463-6/01 No. de maq. 1301944, No. motor 1300650: 96.000 pesetas.

Lote n^o 8 — Máquina de cosido recto, modelo 463-6/01 No. de máquina 1264757, No. motor 137500: 96.000 pesetas.

Lote n^o 9 — Máquina ojalada, modelo Minerva, No máquina 6276/P2, No. motor M188557: 192.000 pesetas.

Lote n^o 10 — Máquina plancha, modelo Hofman, No máquina P/vapor, No. motor s/n: 156.800 pesetas.

Lote n^o 11 — Máquina de sobre hilar 5H, modelo 129/00/2/CD/01, No. maq. 640580, No motor 2900: 116.000 pesetas.

Lote n^o 12 — Máquina embidora, modelo 127-300, No. máquina 43, No. motor 184014: 48.000 pesetas.

Lote n^o 13 — Máquina cosido recto CH, modelo 461-6/01 No. motor 504923: 176.000 pesetas.

Lote n^o 14 — Máquina de cosido recto CH, modelo 463/34/01 No. motor 06195392: 176.000 pesetas.

Lote n^o 15 — Máquina de pegar mangas, modelo S, No. máquina 23169: 64.000 pesetas.

Lote n^o 16 — Máquina de coser triple A, modelo 497-34/41 No. máquina 488508, No. motor E 6493: 100.000 pesetas.

Lote n^o 17 — Máquina de coser hombreras, modelo Alfa 129 No. máquina s/n, No. de motor 5107706: 48.000 pesetas.

Lote n^o 18 — Máquina de cosido dos agujas, modelo 142-720-01 No. máquina 702378, No. motor 9515: 100.000 pesetas.

Lote n^o 19 — Máquina de sobre hilar, modelo DCZ 503-D2 No. máquina D26533, No. motor 12098: 96.000 pesetas.

Lote n^o 20 — Máquina de cosido recto, modelo 205300 No. máquina 79841, No. motor 24129: 48.000 pesetas.

Lote n^o 21 — Máquina de coser botones, modelo 3300/14/3 No. máquina 8753348, No. motor 1117: 160.000 pesetas.

Lote n^o 22 — Máquina cortadora, modelo Wolf, No. máquina 49397, No. motor 49397: 84.000 pesetas.

Lote n^o 23 — Máquina termofijadora, modelo plancha, No. máquina 29, No. motor s/n: 32.000 pesetas.

Lote n^o 24 — Máquina-generator vapor, modelo G-1, No. máquina 2616, No. motor s/n: 120.000 pesetas.

Lote n^o 25 — Máquina plancha mesa, modelo plancha No. máquina 84/054, No. motor 34/054: 120.000 pesetas.

Total valoración: 2.820.800 pesetas.

Se hace constar que, los bienes objeto de subasta, se encuentran en la empresa que ahora gira con el nombre de BUCCINO, S.A. con la actividad de Confecciones en Serie, sita en los bajos del inmueble n^o 9 de la calle Quintiliano.

Logroño, a 17 de Octubre de 1990.— La Secretaria en Funciones.

Edicto

IV.1412

D^a Florentina Guedan Velasco, Secretaria en funciones del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos n^o 499/90, seguidos en este Juzgado a instancia de D^a María del Carmen Castillo Martínez, contra la demandada COBRAFRAC, S.L. en reclamación por Despido, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva literalmente dice:

1) Se declara extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes. 2) La demandada Cobrafrac, S.L. deberá indemnizar a María del Carmen Castillo Martínez en la suma de treinta y cuatro mil novecientas noventa y nueve pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de esta resolución. Notifíquese este auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa COBRAFRAC, S.L. en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 17 de Octubre de 1990.— La Secretaria.

Edicto

IV.1413

D^a Florentina Guedan Velasco, Secretaria en funciones del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos n^o 669/90, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Aurelio García Serrano y dos más, contra la demandada "Logroñesa de Carnes, S.A.", en reclamación por Despido, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva dice literalmente:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Aurelio García Bernardo, Timoteo Gómez García y Fidel Pérez Ortega, contra la empresa "Logroñesa de Carnes, S.A.", debo declarar y declaro como nulo el despido de los trabajadores efectuado el día 1 de Junio de 1990, condenando a la demandada a que readmita a los trabajadores en sus puestos de trabajo, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el de su readmisión. Notifíquese este resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles contados a partir al siguiente de la notificación de la presente sentencia, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa LOGROÑESA DE CARNES, S.A., en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 17 de Octubre de 1990.— La Secretaria.